

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Piratería. Obras escritas. Reprografía ilícita. Distribución de ejemplares

PAÍS U ORGANIZACIÓN: España

ORGANISMO: Audiencia Provincial de Pontevedra

FECHA: 30-6-1999

JURISDICCIÓN: Judicial (Penal)

FUENTE: Texto del fallo, en *“Actas de Derecho Industrial y Derecho de Autor”*. Instituto de Derecho Industrial/Universidad de Santiago (España). Ed. Marcial Pons. No. XX. Madrid, 1999, pp. 877-879.

SUMARIO:

“... si bien es verdad que el legislador permite las reproducciones de libro para uso privado del copista sin necesidad de la autorización del autor, excluye tal facultad cuando las copias son objeto de utilización colectiva o lucrativa”.

“... el acusado se lucraba de su actividad reproductora de las obras, ya que no era para su uso personal, sino para el público de una manera indiscriminada, causando un perjuicio evidente a todos los autores o a las personas a quienes éstos puedan haber transferido sus facultades de reproducción y divulgación de los ejemplares”.

COMENTARIO:

Así como de acuerdo al principio de la *“independencia de los derechos”* cada forma de explotación de la obra es independiente de las demás y cada una de ellas exige la preceptiva autorización, también la realización de cada uno de esos actos puede acarrear repercusiones penales diferentes. Así, por ejemplo, puede darse un concurso de delitos en cabeza del mismo sujeto activo si éste incurre en reproducción no autorizada de la obra y, además, procede a la distribución de los ejemplares así reproducidos. Pero puede ocurrir también que las respectivas responsabilidades penales recaigan en sujetos distintos, si uno de ellos reproduce la obra sin el consentimiento del titular y es otro quien coloca las copias ilegítimas en los canales de distribución.
© Ricardo Antequera Parilli, 2007.